

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00087-00
Demandante	BRAYAN STIVEN DIAZ ORDOÑEZ
Demandado	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Vinculado	EPS CRUZ BLANCA Y EPS SANITAS
Asunto	AUTO AVOCA

Mediante correo electrónico del 29 de abril de 2020, la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)**, remitió escrito de contestación a la presente acción de tutela, sin allegar la información que fue decretada como prueba en el auto del 27 de abril de 2020

Al respecto, se hace necesario precisarle a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)**, que no es demandada ni está vinculada dentro de esta acción acción de tutela, razón por la cual se toma obligatorio para esa entidad dar cumplimiento a la remisión de las pruebas que le fueron solicitadas en los términos y condiciones que se ordenó en dicho auto..

De otra parte, en atención al formulario No. 4000745600 aportado por el accionante y que fue radicado ante la EPS Cruz Blanca el día 24 de mayo de 2017, el Despacho considera que surge perentorio solicitar información a CRUZ BLANCA respecto al mismo para el esclarecimiento de los hechos de la presente acción.

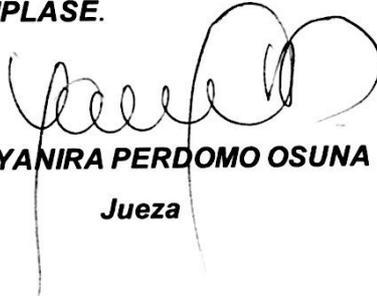
En consecuencia, se dispone:

1. Solicitar al director de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)**, se sirva ordenar a quien corresponda, allegar al jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co del Juzgado, **en un término perentorio de 2 horas contados a partir de la comunicación de esta decisión**, la certificación del estado de afiliación que presentaba la señora **MARIA GLORIA ORDOÑEZ** identificada con C.C. 38.251.907 para el **5 de julio de 2017**, adjuntado todo el **reporte histórico** que aparezca en sus

bases de datos **desde el año 2017**, sobre sus afiliaciones, desafiliaciones y/o multiafiliaciones.

2. Requerir a la **EPS Cruz Blanca** a fin de que dentro del **término de 2 horas siguientes a la notificación de la presente providencia**, se sirva informar concretamente el trámite y la respuesta dada al formulario No. 4000745600 radicado el 24 de mayo de 2017 y a la carta de fecha 23 de mayo suscrita por **JOSE OSWALDO DIAZ BARAJAS** y **MARIA GLORIA ORDOÑEZ**, adjuntada a dicho formulario, mediante la cual se solicitó la exclusión de ésta última como beneficiaria del primero mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza